

Inclusión y Derechos humanos: Aspectos claves para entender la Seguridad Social en Venezuela

Redondo Grisolia, Ana Virginia

Profesora del Centro de Investigaciones Psicológicas de La Universidad de Los Andes. Criminólogo. Participante de la Especialización en Derecho del Trabajo y Seguridad Social (EDTYSS) FACES-Universidad de Los Andes, Mérida – Venezuela.
E-mail: aniredgris@gmail.com
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2071-7952>

Recibido: 11-05-2017
Revisado: 06-10-2017
Aceptado: 28-10-2017

Inclusión y Derechos humanos: Aspectos claves para entender la Seguridad Social en Venezuela

RESUMEN

La seguridad social ha dejado de ser una cuestión exclusiva del ámbito laboral, y al ser reconocida como un derecho humano, por lo que los Estados deben tomar las medidas necesarias para adaptar los sistemas ya existentes y lograr garantizar el goce efectivo de este derecho para de cubrir las necesidades básicas de la población, disminuir vulnerabilidades y permitirles alcanzar una vida digna. En Venezuela, el contexto político, económico y social ha sido muy particular en los últimos años, influyendo en el ámbito laboral, el sistema de seguridad social y la calidad de vida de las personas. Es por esto que, en el presente texto, se abordan temas relativos al sistema de seguridad social en Venezuela, con la finalidad de realizar un breve análisis para comprender si esta adaptación ha sido exitosa.

Palabras clave: Seguridad social; Venezuela; Protección social; Trabajo; Laboral; Calidad de vida.

Inclusion and Human Rights: Key aspects to understand Social Security in Venezuela

ABSTRACT

Social security is no longer an exclusive work related issue, and since it is recognized as a human right, States must therefore take the necessary actions to adapt the existing systems and guarantee the effective fulfillment of this right in order to safeguard the basic needs of the population, reduce vulnerabilities and allow them to achieve a decent life. In Venezuela, the political, economic and social context has been very particular in recent years, having influence in work related issues, the social security system and people's life quality. For this reason, in this text are addressed issues related to the social security system in Venezuela, in order to carry out a brief analysis to understand if this adaptation has been successful.

Keywords: Social security; Venezuela; Social protection; Work; Life quality.

1. INTRODUCCIÓN

Desde que se ha adoptado una óptica más humana del trabajador y se le han reconocido sus derechos, la seguridad social ha cobrado importancia como sistema de protección, llegando a ampliarse hasta ser actualmente considerado un derecho humano, amparado en la normativa nacional e internacional.

Para adecuarse a estos cambios, los Estados deben realizar una planificación con metas a corto, mediano y largo plazo, que sea sustentable y actualizable para asegurar la permanencia de políticas beneficiosas en el tiempo.

Se hace necesario analizar si en el caso de Venezuela esta adaptación ha sido exitosa, ya que, a pesar de que la protección social ha sido una de las banderas del gobierno actual, las condiciones de vida de los venezolanos parecen estar en declive.

2. Desarrollo de ideas fundamentales

La seguridad social ha dejado de ser una cuestión exclusiva del ámbito laboral, y al

ser reconocida como un derecho humano, ha sido lo debido que cada Estado tome las medidas necesarias para adaptar la legislación, el sistema ya existente, los organismos y los procesos para hacer que estos cambios propuestos sean reales y efectivos para que el sistema pueda ser sustentable económicamente y sí logre su objetivo de cubrir las necesidades básicas para alcanzar una vida digna.

Para Parra (2017), la seguridad social ha sido asociada con apoyos ofrecidos al trabajador y a su familia por la sociedad y el Estado para que aquellas personas con ingresos insuficientes puedan disfrutar de un nivel adecuado de vida, sea que su condición se deba a eventualidades (accidentes laborales, despidos injustificados, desastres naturales, entre otros), o a circunstancias de vida (ancianidad, viudez, orfandad, necesidades especiales, enfermedades, entre otras). Explica también que, a pesar de esto, “las concepciones y conceptualizaciones sobre la seguridad social evolucionaron hacia enfoques más amplios que incluyen a la población vulnerable en general y se entrelazan con el ejercicio de derechos fundamentales”

Tabla 1. Sistema de Seguridad Social y Regímenes Prestacionales. Ubicación de artículos relativos en la LOSSS (2012).

Sistemas Prestacionales	Regímenes prestacionales
Salud	<ul style="list-style-type: none"> ● Salud (<i>Título III, Cap. 1, arts. 50 al 55</i>).
Previsión Social	<ul style="list-style-type: none"> ● Adulto mayor y otras categorías de personas (<i>Título III, Cap. 2, arts. 56 al 60</i>). ● Pensiones y otras asignaciones económicas (<i>Título III, Cap. 3, arts. 61 al 78</i>). ● Empleo (<i>Título III, Cap. 4, arts. 79 al 91</i>). ● Seguridad y salud en el trabajo (<i>Título III, Cap. 4, arts. 79 al 91</i>).
Vivienda y Hábitat	<ul style="list-style-type: none"> ● Vivienda y hábitat (<i>Título III, Cap. 6, arts. 98 al 103</i>).

Fuente: Adaptación de Aranguren (2020).

En el título III de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (2012) se detallan los regímenes prestacionales, los cuales pueden englobarse en tres dimensiones o sistemas prestacionales: salud, previsión social y vivienda y hábitat (ver tabla 1) que encuentran su rango de acción en aspectos específicos de la seguridad social. Es entonces el Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con esta misma ley, el “conjunto integrado de sistemas y regímenes prestacionales, complementarios entre sí e interdependientes, destinados a atender las contingencias objeto de la protección de dicho Sistema” (art. 5, LOSSSS, 2012).

Va entonces en concordancia con la definición de la Organización Internacional del Trabajo (s.f.), la cual sostiene que el término Seguridad Social se refiere a “...la protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia”.

Si bien la seguridad social se encuentra contemplada en el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en la Ley Orgánica de Seguridad Social (2012) y en otros instrumentos más específicos, para poder hacer frente al reto de adaptarse a los cambios propuestos, se necesita más que voluntad política. Es importante que se comprendan las complejidades de la realidad del contexto y se adecue todo lo que pueda intervenir. Lamentablemente, ha sido la tendencia política en Venezuela ampliar el ámbito de aplicación de la seguridad social sin tomar estas consideraciones.

Se ha amparado en un mal administrado principio de progresividad, y por cuestiones de proselitismo político, no ha tenido la mejor gestión: Por procurar abarcar la mayor cantidad de personas, ha ocurrido un desajuste en el cual los fondos percibidos por el sistema no alcanzan para cubrir satisfactoriamente las necesidades de la población a atender.

Se ha cambiado la posibilidad de calidad por cantidad, pues se han aplicado cambios sin el respaldo adecuado y sin distinciones entre las personas, lo que ha afectado en el resultado final: la preservación de condiciones de vida dignas para las personas beneficiadas.

¿Es entonces una verdadera progresividad reconocer el derecho a la seguridad social como un derecho universal, pero sin fortalecer las capacidades de respuesta del Estado para que sea efectivo?

Las malas gestiones y la corrupción atentan contra el éxito de este sistema, por lo tanto, las medidas a corto, mediano y largo plazo no han sido más que paños de agua tibia, sin asumir una progresividad verdadera en la cual el goce de los derechos no se vea comprometido, no se disminuya, sino que progrese gradualmente.

Por otra parte, el proselitismo político ha llevado a que las políticas públicas sean creadas y reformadas para conseguir popularidad política, más con miras a servir como mecanismo de control social que como un sistema perdurable y eficiente.

Así, se han promovido bonos económicos como parte de los programas sociales, teniendo un impacto negativo sobre la economía del país. Sobre esto, PROVEA (2020) resalta que:

“los bonos como mecanismo de protección social son una fórmula ineficaz, porque ese dinero no permite cubrir los productos de primera necesidad, pero sí estimula el proceso inflacionario que generan la impresión de dinero inorgánico, los controles y las cadenas de suministros, entre otros aspectos. Además, la entrega solo a quienes tengan Carnet de la Patria genera exclusión por discriminación para aquellas personas que no lo tienen, ya sea por la incapacidad de cubrir la demanda de carnet o porque muchas personas se resisten a adquirirlo por considerar que es una imposición arbitraria contraria a la ley.”

Refiriéndose a la seguridad social, Garay (2001), comenta que en los artículos 83, 84, 85 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999), el legislador se refiere a la protección de la salud del trabajador.

Aunque, es concretamente en el art.86 que se especifica el derecho a la seguridad social como servicio público, no-lucrativo, donde el sujeto activo es el Estado como garante de este derecho, y el sujeto pasivo es “toda persona;” en general, independientemente de su capacidad contributiva.

Resulta importante entender que gratuito y “no-lucrativo” no son necesariamente sinónimos.

El término gratuito implica que no se asocia un cobro para el acceso de los usuarios al servicio, por otra parte, el término no-lucrativo hace referencia a que, si bien tiene un costo, este no incluye margen de ganancia alguno, sino quizás un análisis de reposición de gastos que incluye los materiales y recursos utilizados por cada servicio para entender el verdadero costo y permitir que el servicio pueda seguir funcionando.

Para que sea verdaderamente sustentable, es recomendable que se tome en cuenta la inflación y algunos otros factores intervinientes. Por lo tanto, entendiendo que todo servicio de Seguridad Social tiene un costo, la pregunta es ¿quién debe encargarse de financiarlo?

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (LOSSS, 2012), el financiamiento

del sistema es solidario, y está constituido por las cotizaciones obligatorias de los empleadores, trabajadores y otros afiliados, con aportes del Estado, por lo que es considerado un sistema de financiamiento mixto, siendo estos recursos distribuidos entre los fondos que integran el sistema de acuerdo a las cotizaciones correspondientes.

Por esto, puede afirmarse que este sistema tiene impacto en el gasto público e incidencia en las microeconomías, lo cual no solo se da por el aporte que cada una de estas figuras implica, sino también porque la seguridad social repercute en aspectos importantes para el éxito del trabajo, y su gestión (adecuada o inadecuada) influirá en el desempeño de los trabajadores y en el resultado final del trabajo, así como también en la calidad de vida de los trabajadores y sus familias.

Si bien el Estado tiene la obligación de responder por la función adecuada y efectiva del servicio, para que este “garantice la salud y asegure la protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social” (art.86, C RBV,1999), ante los reportes de diversas organizaciones, notas de prensa, encuestas e informes que reflejan las bajas condiciones de vida a las cuales están sometidos la mayoría de los venezolanos^{2,3,4,5,6}, surge la pregunta ¿Es este sistema de seguridad social realmente protector de los derechos?

² De acuerdo con CONVITE y HelpAge International (2019), 3 de cada 5 personas mayores en Venezuela se acuestan con hambre. El hambre es más pronunciada entre las personas mayores de las zonas rurales que en la población urbana y más número de hombres mayores que de mujeres se acuestan con hambre por la noche. 1 de cada 10 personas mayores se acuesta con hambre todas las noches, mientras que casi 1 de cada 5 hombres y mujeres mayores se acuestan con hambre de tres a cinco noches a la semana. El 75% de las personas mayores informan que los servicios de salud no cuentan con medicamentos disponibles. El 30% de las personas mayores no tienen acceso a los servicios de salud, mientras que el 64% informa que los servicios de salud son demasiado caros.

³ En la nota de prensa de Torres, K. y Pérez, L. (02.07.2020) para CONVITE A.C, detallan cómo desde hace 20 años la calidad de vida de los adultos mayores se ha deteriorado.

⁴ En la nota de prensa de Peñaloza, P. (01.10.2020) para Yahoo Noticias titulada “El infierno de la vejez en Venezuela: ancianos abandonados, atacados y vejados con una pensión de menos de un dólar”, detalla consideraciones importantes

La efectividad del sistema de seguridad social puede medirse por aspectos objetivos y subjetivos. En la disertación del Dr. Williams Aranguren, titulada “Seguridad o Inseguridad Social: ¿Dialogo de sordos?,” donde reflexiona sobre el grado de protección del sistema de seguridad social en Venezuela, hace referencia a Robert Castell (2015) para explicar que si estar protegido significa “estar a salvo de los soberbios que podrían degradar el estatus social del individuo, el sentimiento de inseguridad es (por otra parte) el conocimiento de estar a merced de estos acontecimientos”, reconociendo entonces que existe una carga subjetiva de lo que es estar protegido.

Pérez y Calderón (2012), exponen que, para algunos autores, seguridad social y “bienestar social” van de la mano, pues “se llama Bienestar Social al conjunto de factores que participan en la calidad de vida de las personas y que hacen que su existencia posea todos aquellos elementos que den lugar a la tranquilidad y satisfacción humana”.

Siendo esto así, es necesario atender el estudio de la calidad de vida para dar respuesta a esta inquietud. Al respecto, explica Barreat (2011) que, el estudio y la

medición de la calidad de vida en la sociedad se ha orientado fundamentalmente a dos formas:

1. calidad de vida objetiva: es el grado en que las condiciones observables y medibles se toman en cuenta para definir una “buena vida”, a saber: ingreso, seguridad, cuidado de la salud, educación entre otros (Veenhoven, 1996, en Barreat, 2011). Definiéndole entonces como la disponibilidad de recursos objetivos o materiales como vivienda, ingreso, posesiones (Barreat, 2011).

2. calidad de vida subjetiva: se refiere a cómo las personas evalúan sus vidas personalmente, es decir, puede variar de acuerdo a la percepción y el juicio de cada persona, reflejando en qué medida le gusta a esa persona la vida que lleva (Barreat, 2011).

(Rivas, 2009) afirma sobre la importancia de la seguridad social, que:

“La seguridad social reviste gran importancia para el bienestar de los trabajadores, de sus familias y de la comunidad en su conjunto, por lo tanto, debe gestionarse adecuadamente es decir que debe considerarse como un derecho humano para el ciudadano en

para entender de qué manera las malas gestiones han afectado a los adultos mayores. Entre ellas destaca que la pensión de vejez se ubicó en 400 mil bolívares, siendo el tipo de cambio oficial, al momento de escribir esa nota de prensa, de 430 mil bolívares por un dólar, es decir, el valor de la pensión era para ese momento 0.93 dólares, mientras que para cubrir la canasta alimentaria familiar se necesitan unos 270 dólares, según el Centro de Documentación y Análisis Social de la Federación Venezolana de Maestros.

⁵ En la nota de prensa de Rodríguez, R. (24.09.2020) para Efecto Cocuyo, se entrevista a León Arismendi, quien es director del Instituto de Altos Estudios Sindicales (Inaesin), y con respecto a que el salario mínimo equivale a 90 centavos de dólar, expresa que “El Banco Mundial dice que cuando una persona tiene ingresos inferiores a 1,90 dólares al día está en pobreza crítica, en Venezuela eso no tiene ningún parámetro con un ingreso menor a un dólar al mes (...) Ahora es más evidente que el trabajo ha perdido su valor, no vale nada de la manera como está fijado el salario mínimo”

⁶ En la nota de prensa del diario El Carabobeño (04.10.2020), se reseña que la Federación Venezolana de Maestros (FMV) reitera que no están dadas las condiciones para el regreso a clases, y explican entre otras razones que el salario docente es de menos de 1.600.000 Bs. mensuales, lo cual no alcanza ni siquiera para comprar 2 productos de la canasta alimentaria en la quincena, para tener un mínimo de calidad de vida. Además, “la Organización Internacional del Trabajo, ha emitido unas Disposiciones Fundamentales de las normas internacionales del trabajo pertinentes en el contexto del brote de COVID-19, que proporcionan una base de probada eficacia para que las naciones puedan dar respuesta centradas en una recuperación sostenible y equitativa. En relación al salario, la norma expresa que los gobiernos deben promover la estabilización de los medios de vida y de los ingresos, a través de medidas inmediatas para el empleo, la protección social, y el respeto de las convenciones colectivas, contrariamente El Ministerio del Poder Popular para la Educación no ha mostrado voluntad para atender la situación salarial del docente quien ha tenido que abandonar sus puestos de trabajo para dedicarse a otras actividades que le proporcionen ingresos suficientes”

general, tal y como lo prevé el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la seguridad social como derecho, sin duda alguna, también aumentar la productividad y apoyar el desarrollo económico en una nación.”

Lamentablemente, desde hace unos años han dejado de ser públicas las estadísticas oficiales que permiten evaluar el margen de éxito de estos servicios, lo cual es reseñado en varios informes de PROVEA, así como también en su nota de prensa del 04.02.2020, donde al referirse al informe 2019 de esta misma organización sobre la seguridad social, se detalla que:

“En 2019 continuó la opacidad informativa por parte del gobierno de facto de Nicolás Maduro, afectando las garantías constitucionales y obstaculizando el ejercicio de los derechos a la información y contraloría social, por parte de la ciudadanía. Por otro año consecutivo los venezolanos no contamos con información oficial -precisa y ajustada a la realidad- que nos permita conocer la situación del derecho a la seguridad social y sus diversos indicadores: número de pensiones otorgadas; pensiones regulares y por decretos excepcionales; inversión social; regímenes prestacionales, entre otros.”

Por otra parte, la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI) del 2019 refleja que:

“79,3% de los venezolanos no tienen como cubrir la canasta de alimentos. La intensidad de la pobreza continuó su tendencia creciente. Si se determina a través de la línea de pobreza, se encuentra que 96% de los hogares están en situación de pobreza y 79% en pobreza extrema, hecho que significa en el último caso que los ingresos percibidos son insuficientes para cubrir la canasta alimentaria. Si se adopta el método multidimensional, el cual incluye cinco dimensiones que abarcan además de los ingresos otras

variables relacionadas con el empleo, la educación, las condiciones de la vivienda y los servicios públicos, se estima que 65% de los hogares se encuentran en situación de pobreza.”

Entonces, si los índices de pobreza están tan altos, es posible inferir que las políticas resultan ineficaces al no garantizar el acceso a bienes, servicios e ingresos que sirvan para superar las vulnerabilidades o el estado de pobreza, aminorando el impacto de la crisis en las condiciones de vida de la población. En otras palabras, las medidas tomadas en materia de seguridad social no han logrado mejorar la calidad de vida de las personas a las cuales se dirigen, solo ha buscado que se mantenga cierta dependencia hacia las “ayudas” del Estado en lugar de fomentar el trabajo como un medio efectivo de subsistencia que permita al trabajador obtener un poder adquisitivo suficiente como para cubrir sus necesidades y las de su familia.

Aranguren (2020), apoyándose en el pensamiento de Robert Castell (2015), explica que la inseguridad social es caracterizada como un acontecimiento que compromete la capacidad de los individuos para asegurar por sí mismo su libertad e independencia social, y advierte que, si no se ajusta la seguridad social a los avances de la sociedad, esta no ofrecerá protección alguna.

En este mismo orden de ideas, de acuerdo con lo que explica (Flores, 2010), si el Estado no cumple con sus obligaciones, al generar falsas expectativas resulta lesivo a los individuos y esta insatisfacción propicia escenarios de violencia en busca de la reivindicación:

“El Estado que no da cumplimiento a las obligaciones que le están pautadas constitucionalmente, es un Estado generador de violencia, porque al no crear las condiciones que procuren el bienestar, el bien común y la convivencia pacífica de los ciudadanos, entonces, por el contrario, propicia el malestar, la desarmonía, las carencias y la animadversión de

los ciudadanos, en los que aflora un sentimiento de frustración y que se encuentra en la base de los conflictos sociales, creándose así un sentimiento de inseguridad subjetiva que, la más de las veces, conduce al uso de la violencia individual como solución del problema y hasta como forma de vida; es decir, conduce al descontento y a la conflictividad colectiva.”

Aunque el conflicto no está asociado directamente con la violencia, es claro que la vulneración de estos derechos puede

generar profundo descontento al dificultar la consecución de un fin: mejorar la calidad de vida.

Por esto, si bien se espera que en un primer momento se opte por diálogos, propuestas y exigencias, si el Estado no atiende las necesidades, es posible que ocurran conflictos colectivos del trabajo, huelgas, paros e incluso lockouts (paro patronal), escalando en intensidad hasta lograr disposición del Estado a llegar a acuerdos satisfactorios.

3. REFLEXIONES FINALES

La seguridad social es un derecho humano que necesita la adaptación de los sistemas existentes para que su goce sea efectivo, por lo tanto, el compromiso de los Estados por perseguir el bienestar de las personas y el desarrollo de proyectos adecuados y actualizables es vital para que se generen mejoras permanentes. Es necesario revisar las medidas tomadas para mejorar adaptación del servicio de seguridad social en Venezuela.

Tanto los componentes objetivos como los subjetivos son de importancia en el estudio de la calidad de vida, bienestar social y seguridad social, ya que tanto las cifras como la percepción de las personas influyen en el éxito de las medidas.

Entendiendo que hay una situación de crisis política, social y económica, se puede afirmar que la calidad de vida del venezolano ha disminuido junto con su poder adquisitivo por la falta de políticas adecuadas para resolver los problemas, lo que ha generado conflictos.

La Plataforma Patria, creada para “gestionar la protección social” es utilizada por el gobierno como mecanismo de control social, lo que facilita la discriminación por opiniones políticas imputadas.

El conflicto social es un motor de cambio mediante el cual se busca redefinir, el alcance de los derechos y deberes sobre un aspecto específico en una sociedad determinada. Aunque los conflictos sociales en materia laboral han tenido una marcada historia, el debate sobre derechos y deberes sigue vigente en la búsqueda de mejores condiciones para los trabajadores.

Sin la atención necesaria del Estado a cumplir sus obligaciones y solventar las fallas del Sistema de Seguridad Social, el descontento social seguirá en aumento, propiciando respuestas violentas, desviación social y conflictividad colectiva, las cuales, como es acostumbrado en los regímenes autoritario, posiblemente serán reprimidas por las fuerzas de control sin prestar atención ni al reclamo ni al mensaje.

La realidad del contexto venezolano es compleja, por lo tanto, debe estudiarse tomando en cuenta los múltiples factores que intervienen. Es necesario contar con cifras reales para poder analizar a profundidad el alcance y las limitaciones de las medidas tomadas por el gobierno en materia de seguridad social, al igual que, nuevos censos podrían arrojar datos demográficos actuales que sirvan como base para nuevos estudios.

4. REFERENCIAS

- Aranguren, W. (2020) Seguridad o Inseguridad Social: ¿Dialogo de sordos? GILOG, Universidad de Los Andes, Venezuela.
- Barreat, Y. (2011) Predictores de Calidad de Vida en distintas culturas: una aplicación de la teoría del individualismo-colectivismo. Anales de la Universidad Metropolitana, vol. 11(n°1), pp53-69. ISSN: 1315-4109.
- CONVITE y HelpAge International (2019) Evaluación rápida de necesidades para las personas mayores. Venezuela, noviembre 2019. Londres: HelpAge International. Recuperado de: <http://conviteac.org.ve/wp-content/uploads/2019/11/Evaluacio%CC%81n-ra%CC%81pida-de-necesidades-para-las-personas-mayores-en-Venezuela.pdf>
- El Carabobeño (04.10.2020) Federación Venezolana de Maestros (FVM) reitera que no hay condiciones para regreso a clases. El Carabobeño. Recuperado de: <https://www.el-carabobeno.com/federacion-venezolana-de-maestros-fvm-reitera-que-no-hay-condiciones-para-regreso-a-clases/>
- Flores, C. (2010) Lecciones de Criminología. 4ta ed. Venezuela: Melvin C.A.
- Garay, J. (2001) La Constitución Bolivariana: Comentada y con índice alfabético explicativo. Caracas-Venezuela: Ediciones Juan Garay.
- Organización Internacional del Trabajo (s.f.) Hechos Concretos Sobre la Seguridad Social. Recuperado de: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_067592.pdf
- Parra, M. (2017) La seguridad social: estado de un derecho fundamental. En “Venezuela, La Caída Sin Fin ¿hasta cuándo? Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2016” Caracas: Minipres C.A. Recuperado de: <https://www.fundacionbengoa.org/encovi/2016/Libro-ENCOVI-2016-Encuesta-sobre-Condiciones-de-Vida.pdf>
- Peñaloza, P. (01.10.2020) El infierno de la vejez en Venezuela: ancianos abandonados, atacados y vejados con una pensión de menos de un dólar. Yahoo Noticias. Recuperado de: <https://es.noticias.yahoo.com/el-infierno-de-la-vejez-en-venezuela-160956799.html>
- Pérez y Calderón (2012) El Concepto de Seguridad Social: Una aproximación a sus alcances y límites. Iustitia. (n°10), enero-diciembre 2012. pp. 75-100. ISSN: 1692-9403. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5978951.pdf>
- PROVEA (2020) Derecho a la Seguridad Social. En Informe anual 2019: Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Caracas, Venezuela: PROVEA. Recuperado de: <https://www.derechos.org.ve/web/wp-content/uploads/2020/07/10SeguridadSocial.pdf>
- PROVEA (04.02.2020) Informe Anual 2019 | Derecho a la seguridad social en Venezuela sigue amenazado por la opacidad, la ineficiencia y la corrupción. PROVEA. Recuperado de: <https://www.derechos.org.ve/actualidad/informe-anual-2019-derecho-a-la-seguridad-social-en-venezuela-sigue-amenazado-por-la-opacidad-la-ineficiencia-y-la-corrupcion>
- República Bolivariana de Venezuela (1999) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial n°36.860 del 30 de diciembre de 1999. Caracas.
- República Bolivariana de Venezuela (2012) Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social.

Gaceta Oficial N° 39.912 del 30 de abril de 2012. Caracas.

Rivas T. Frank E. (2009) Cambios en los fines de la seguridad social como consecuencia de las transformaciones en la organización del trabajo. Actualidad Contable FACES, año 12 (n°19), Julio-diciembre 2009. pp. 67-83. ISSN: 1316-8533.

Rodríguez, R. (24.09.2020) León Arismendi: No hay parámetro para calcular cómo se vive con 90 centavos de dólar al mes. Efecto Cocuyo. Recopilado de: <https://efectococuyo.com/la-humanidad/leon-arismendi-no-hay-parametro-para-calcular-como-se-vive-con-90-centavos-de-dolar-al-mes/>

Torres, K. y Perez, L. (02.07.2020) 20 años de engaño: Adultos mayores desolados con pensiones congeladas. CONVITE A.C. Recuperado de: <https://conviteac.org.ve/20-anos-de-engano-adultos-mayores-desolados-con-pensiones-congeladas/>

Universidad Católica Andrés Bello (2020) Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI) 2019 – 2020. Recuperado de: <https://www.proyectoencovi.com/informe-interactivo-2019>